Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

# RESOLUCIÓN No. 0543 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA, EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS CAS-OAJ-CMA-022-2022, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1.993, DECRETO 1082 DE 2.015 Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN**

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las facultades conferidas en el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022 y**

1 CMA-022

**CONSIDERANDO**

Que la Gobernación de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-022-2022**, se publicaron en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas de manera oportuna por la entidad.

Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

Que mediante Resolución No. 0492 de fecha 02 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la Gobernación de Casanare ordenó la apertura, del proceso de selección concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-022-2022**, cuyo objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"., acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 02 de diciembre de 2022, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

# RESOLUCIÓN No. 0543 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentaron cinco (05) propuestas así: 1- **"INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS"** NIT 810002747-0 Representado legalmente por **ANGELA MARIA DAVILA MORALES** cedula de ciudadanía No. 42.160.437 de Pereira., 2- **GERMAN ALONSO PUENTES GORDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.162.821 de Tunja., 3- **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.773.569 Tunja., 4- **PEDRO PABLO FONSECA CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.326.102 Belen-Boyaca., 5- **"CB INGENIEROS S.A.S"** NIT 860509943 7 Representado legalmente por **JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO** cedula de ciudadanía No. 80.091.975 de Bogotá.

2
CMA-022

Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que la propuesta presentada dentro del Proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

| NÚMERO | PROPONENTE | JURÍDICO | FINANCIERO | TÉCNICO | CONCEPTO GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS | RECHAZADO | - | - | - |
| 2 | GERMAN ALONSO PUENTES GORDO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 3 | GILBERTO GALINDO ALVARADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 4 | PEDRO PABLO FONSECA CASTRO | NO HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO |
| 5 | CB INGENIEROS S.A.S | RECHAZADO | - | - | - |

Que la ponderación preliminarmente quedo de la siguiente manera

# RESOLUCIÓN No. 0543 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

| NÚMERO | PROPONENTE | FACTOR EXPERIENCIA | EQUIPO DE TRABAJO | FACTOR SOSTENIBILIDAD | VINCULACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | EMPRENDIMIENTO MUJERES | INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GERMAN ALONSO PUENTES GORDO | 21,1327601 | 10 | 1 | - | - | 20 | 52,1327601 |
| 2 | GILBERTO GALINDO ALVARADO | 67,7500000 | 10 | 1 | 1 | - | 20 | 99,7500000 |
| 3 | PEDRO PABLO FONSECA CASTRO | 48,1828440 | 10 | 1 | - | - | 20 | 79,1828440 |

3
CMA-022

Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: - http://www.colombiacompra.gov.co. Presentándose escrito de subsanación, y sin presentarse observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, así las cosas, de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

| NÚMERO | PROPONENTE | JURÍDICO | FINANCIERO | TÉCNICO | CONCEPTO GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GERMAN ALONSO PUENTES GORDO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 2 | GILBERTO GALINDO ALVARADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |
| 3 | PEDRO PABLO FONSECA CASTRO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

Que la ponderación finalmente quedo de la siguiente manera:

# RESOLUCIÓN No. 0543 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

| NÚMERO | PROPONENTE | FACTOR EXPERIENCIA | EQUIPO DE TRABAJO | FACTOR SOSTENIBILIDAD | VINCULACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | EMPRENDIMIENTO MUJERES | INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GERMAN ALONSO PUENTES GORDO | 21,1327601 | 10 | 1 | - | - | 20 | 52,1327601 |
| 2 | GILBERTO GALINDO ALVARADO | 67,7500000 | 10 | 1 | 1 | - | 20 | 99,7500000 |
| 3 | PEDRO PABLO FONSECA CASTRO | 48,1828440 | 10 | 1 | - | - | 20 | 79,1828440 |

4
CMA-022

Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por: **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.773.569 Tunja., tras obtener **99,7500000** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad.

Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página http://www.colombiacompra.gov.co.

Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-CMA-022-2022**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.773.569 Tunja., al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener **99,7500000** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

# RESOLUCIÓN No. 0543 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 0100 de fecha 11 de mayo de 2022; es competente la jefe de la oficina asesora jurídica de la gobernación de Casanare para producir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

5
CMA-022

**ARTÍCULO 1°**: Adjudicar el proceso de selección concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-022-2022**, cuyo objeto "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". al oferente **GILBERTO GALINDO ALVARADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.773.569 Tunja., por valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte. ($296.568.860,00)**

**ARTICULO 2°**: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3°**: Notificar la presente Resolución en la forma y términos establecidos para los Actos Administrativos.

**ARTICULO 4°**: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y rige a partir de su expedición

Dada en Yopal, Casanare, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Revisó/Elaboró: **CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA**
Profesional Contratado